

GACETA DE MADRID

DEL SABADO 25 DE DICIEMBRE DE 1819.



ALEMANIA.

Lubeck 17 de Noviembre.

El Rey de Dinamarca acaba de tomar varias providencias con respecto á los ducados de Holstein y de Lauenburgo en cumplimiento de los decretos expedidos por la Dieta Germánica en 20 de Setiembre último, los cuales se han puesto allí en egecucion; y deseando S. M. Danesa observar puntualmente las disposiciones de la Dieta en las provincias de su reino que estan comprendidas en la Confederacion Germánica, nombró desde luego á Mr. Eiben para que pasase á Viena; pero como las sesiones de la Dieta deben principiarse otra vez dentro de breve tiempo, se ha indicado á S. M. el deseo de que fuese nombrado otro ministro, y ha recaido la eleccion en el conde de Bernstorff, primo hermano del ministro de Negocios extrangeros de Prusia.

La corte de Copenhague ha participado á las regencias superiores de las posesiones alemanas de Dinamarca que S. M. estaba muy satisfecho de que ninguno de sus súbditos alemanes hubiese dado lugar á las quejas que habia suscitado la conducta de los revoltosos.

GRAN DUCADO DE BADEN.

Carlsruhe 21 de Noviembre.

En el boletin de las leyes del Gobierno se inserta el nuevo convenio que han concluido nuestra corte y el canton de Argovia sobre la propiedad de las respectivas fundaciones eclesiásticas: en sustancia se reduce á lo siguiente. El Gobierno de Argovia se obliga formalmente á entregar á disposicion de la corte de Baden todos los bienes muebles é inmuebles y los créditos pertenecientes á las fundaciones eclesiásticas que existian, ó que aun existan en el gran ducado de Baden. Todos los inmuebles de que se trata estan situados en término de Frickthal, que es en el día parte del canton de Argovia.

Al paso que el gran duque de Baden decretaba la supresion de las abadías, conventos y otros cuerpos á quienes pertenecian aquellos bienes, los fue declarando vacantes el canton de Argovia, é incorporando á sus dominios, conforme al sistema que siguió la Alemania el año de 1803 en punto á las secularizaciones.

Por el referido convenio se obliga la corte de Baden á entregar al canton de Argovia los bienes y propiedades muebles é inmuebles pertenecientes á fun-

daciones eclesiásticas y piadosas sitas en territorio del mismo canton, y que hayan sido secuestradas desde el año de 1802 en adelante.

Y por último se han convenido ambas partes en formar una liquidacion de sus respectivas pretensiones en cuanto á ventas atrasadas, para lo cual nombrará cada una sus comisarios.

AUSTRIA.

Viena 25 de Noviembre.

Hoy celebrarán su primera conferencia general los plenipotenciarios que hay reunidos en esta corte. La lista exacta de ellos, clasificados en 17 curias, cada una de las cuales tiene un voto como en la junta particular de la Dieta de Francfort, es la siguiente por el mismo orden que han de dar sus votos:

- 1.^a Curia, Austria. El príncipe de Metternich, único plenipotenciario.
- 2.^a Prusia. El conde de Bernstorff, primer plenipotenciario; el teniente general Krusemark, enviado del Rey de Prusia en Viena, segundo plenipotenciario; el baron de Kister, ministro del mismo Soberano cerca de las cortes de Wurtemberg y de Baden, tercer plenipotenciario.
- 3.^a Baviera. El baron de Zentner, director general del ministerio del Interior, primer plenipotenciario; Mr. de Stainlien, ministro bávaro en esta corte, segundo plenipotenciario.
- 4.^a Saxonia Real. El conde de Einsiedel, ministro de Negocios extranjeros de Dresde, primer plenipotenciario; el conde de Schulemburgo, ministro de esta corte en Dresde, segundo plenipotenciario.
- 5.^a Hannóver. El conde de Munster, ministro de Estado hannoveriano, primer plenipotenciario; el conde de Hardemberg, enviado de la corte de Hannóver en esta, segundo plenipotenciario.
- 6.^a Wurtemberg. El conde de Mandelslohe, enviado de aquella corte en esta, único plenipotenciario.
- 7.^a Baden. El baron de Berstett, ministro de Negocios extranjeros del mismo gran Ducado, primer plenipotenciario; el baron de Tettemborn, teniente general, y enviado de aquella corte en esta, segundo plenipotenciario.
- 8.^a Hesse electoral. El baron de Munchansen, enviado del Elector en esta corte, único plenipotenciario.
- 9.^a Gran ducado de Hesse. El baron Duthil, consejero íntimo del gran Duque, único plenipotenciario.
10. Dinamarca (por el ducado de Holstein). El conde de Bernstorff, enviado de S. M. Dinamarquesa en esta corte, único plenipotenciario.
11. Paisés-Bajos (por Luxemburgo). Mr. de Salk, ministro de Instruccion pública de aquel reino, único plenipotenciario.
12. Gran ducado de Saxonia-Weimar y casas ducales de Saxonia. El baron de Stretz, ministro del gran Duque de Weimar.
13. Brunswick y Nassau. El baron de Marschall, ministro de Estado del Duque de Nassau.
14. Mecklemburgo-Schwerin y Mecklemburgo-Strelitz. El baron de Plessen, ministro de las dos casas de Mecklemburgo, cerca de la Dieta de Francfort.
15. Oldemburgo y casas de Anhalt. Mr. de Berg, ministro de aquellas cortes cerca de la Dieta de Francfort.

16 Hohenzollern, Lichstenstein y casas de Lippe y Waldeck han conferido sus poderes á Mr. de Marschall, ministro de Nassau, y á Mr. de Berg, ministro de Oldemburgo.

17. Por las cuatro ciudades libres el senador Hack, de Lubeck.

FRANCIA.

Paris 10 de Diciembre.

A las ocho de la noche de este dia ha recibido el Rey en el salon del trono á la diputacion de la Cámara de los Pares, encargada de presentarle el discurso de contestacion al que leyó S. M. en la apertura de las Cámaras.

La diputacion fue conducida á la audiencia de S. M. por el baron de San Félix y por el vizconde de Geslin, primero y segundo ayudantes de Francia, y el canciller presidente de la Cámara de los Pares leyó á S. M. el referido discurso concebido en estos términos:

„ Señor: Vuestros fieles súbditos los Pares de Francia vienen á ofrecer á V. M. el acostumbrado homenaje de su lealtad, con la particular satisfaccion de poder asimismo felicitarle respetuosamente este año por el aumento que ha tenido su augusta familia, esperando la Francia que se cumplirán prontamente los votos que dirige al cielo para que por medio de nuevos vástagos de la estirpe Real se estreche la union del pueblo con la familia de sus Reyes.

„ Al participarnos V. M. la continuacion de las relaciones amistosas con los diversos estados de Europa, bendecimos el acierto con que se han estrechado unos vínculos tan preciosos, manteniendo al mismo tiempo la independencia nacional.

„ La religion se ensalza á la sombra del trono que la protege. Los fieles ven con el mayor consuelo que no se hallan ya privadas de pastores las principales sillas, y esperan con respetuosa confianza la egecucion de las medidas que puede exigir todavía la restatración del culto de nuestros padres: entre tanto la ilustrada piedad del hijo de S. Luis mantiene con firmeza las antiguas franquicias de la iglesia Galicana.

„ Cosechas abundantes han recompensado los esfuerzos de nuestros labradores empobrecidos con tantas pérdidas: su industria y la de nuestros fabricantes han hecho progresos asombrosos; y las maravillas de las artes reunidas en la capital por el desvelo de un Príncipe, cuyos elogios constituyen su mas noble estímulo, han escitado la vanagloria de los franceses y la admiracion de los extrangeros.

„ Anunciándonos la mejora de las rentas ha colmado V. M. nuestros corazones de las mas faustas esperanzas. La Francia, despues de haber soportado con tanta resignacion sacrificios tan dolorosos, volverá á ocupar dentro de poco tiempo el lugar á que la destinan la riqueza de su suelo y el ingenio de sus habitantes; y nosotros, deseosos de corresponder á las paternales intenciones del Monarca, buscaremos los medios de dar alivio á los pueblos, estableciendo en todos los ramos la economía compatible con las necesidades del Estado.

„ Siguiendo V. M. el impulso de sus generosas inclinaciones, solo ha con-

tenido su Real clemencia en los límites que le imponen la opinion pública y la dignidad de la corona.

„No obstante, en medio de estos elementos de prosperidad alteran la seguridad de un pueblo, que solo apetece el orden y el reposo, ciertos temores vagos, pero reales y verdaderos, y las opiniones de algunos facciosos, cuyos excesos es tiempo ya de reprimir, porque así lo exige nuestra propia existencia, y la observancia de la ley fundamental que la Francia reconocida debe á su Monarca.

„La Cámara de los Pares, invariablemente adherida á dicha ley fundamental, que constituye nuestro poderío, y nos ofrece las mayores esperanzas, reconoció ya en una memorable ocasion que á su augusto fundador correspondia el derecho de proponer todas las medidas que pudiera exigir la ulterior seguridad de nuestras instituciones que de ella se derivan.

„Vuestro deber, Señor, consiste, como lo habeis declarado, en cerrar el abismo de las revoluciones; y nosotros, honrándonos de tomar parte en tan gloriosa tarea, seguiremos vuestras nobles intenciones con todos nuestros esfuerzos, combatiendo la anarquía, que es nuestro comun enemigo, y dando á la Carta la solidez necesaria para la felicidad de todos: y la Francia os será deudora de sus instituciones generosas, fundadas sobre los sagrados derechos de la propiedad, duraderos como la justicia, y dignos del Príncipe que en dos diferentes ocasiones nos ha proporcionado la paz hermanada con la libertad.”

El Rey contestó de este modo:

„Aprecio sobremanera los sentimientos de la Cámara de los Pares, y veo sobre todo con particular satisfaccion su resolucion de coadyuvar á mis designios, pues solo por medio de esta union de ideas y de accion podremos preservar á la patria de todo peligro; conservando al pueblo la paz interior, que me felicito de haberle proporcionado hasta ahora.”

ESPAÑA.

Jaen 14 de Octubre.

En la tarde de este dia se celebraron los exámenes públicos de las niñas de la escuela, que para su educacion costea la sociedad patriótica de esta ciudad.

Se dió principio al acto con un discurso que leyó el secretario, manifestando el motivo de aquella reunion, y en seguida dió cuenta de las labores y adelantamientos de la escuela en todo el año social, y estados comprensivos del número de niñas, trabajos que han hecho, su destino, importe de las suscripciones, su inversion, y de la parte de enseñanza en leer y doctrina cristiana, en que está instruida cada una de las clases para que todos los espectadores lo quedasen del estado de la misma escuela, de sus progresos, y del esmero de la sociedad en proteger este establecimiento.

Ultimamente se leyó por el secretario el dictamen de las censoras acerca de la instruccion de las niñas, tanto en la parte de catecismo, como en las labores, y la calificacion que habian hecho para adjudicar á las mas pobres y adelantadas las camisas que habia dado el señor chantre de esta santa iglesia D. Luis Xavier de Garma: la censura comprendia un elogio de la escuela y del esmero de sus maestras.

Leyó despues un discurso análogo al objeto el R. P. Fr. Josef de la Calle, del orden de S. Agustin, en el cual llenó todas las ideas de la sociedad, que se le habia encargado, haciendo ver el grande interes de la educacion de las niñas, y que su fomento era el mejor testimonio de los desvelos de este cuerpo patriótico, y el mayor obsequio al REY nuestro Señor en su dia natalicio.

Ultimamente el Sr. D. Diego Coello leyó una oda en elogio del mismo natalicio y de las escuelas gratuitas, animando á su fomento para celebrar la memoria del REY nuestro Señor.

Madrid 24 de Diciembre.

El 29 del próximo pasado Noviembre la M. N. F. Y. L. ciudad de Chinchilla, representada por los Sres. D. Juan María Ruano, alcalde del crímen honorario de la Real audiencia de Extremadura, y corregidor de dicha ciudad; D. Joaquin Almazan y Ximeno, alcalde de Casa y Corte, y el comisario honorario D. Vicente Peñalva y Pont, regidor perpetuo y decano del ayuntamiento de la villa de Onteniente, tuvo el particular honor de besar la Real mano y felicitar á S. M. por su augusto enlace, con cuyo motivo dijo el primero:

„ Señor: El recordar á V. M. los diputados de la ciudad de Chinchilla el constante amor que sus naturales le profesan, y la parte que toman en sus glorias y satisfacciones, seria molestar su soberana atencion en cosa tan pública como sabida, mayormente demostrándolo el monumento erigido en ella antes que en parte alguna, para perpetuar la memoria del fausto dia en que tuvo el honor de hospedar en su recinto al mas amable de los Soberanos. La comision se dirige á felicitar á V. M. y á la REINA nuestra Señora por el dichoso enlace que une á VV. MM., y que dilatará su regia dinastia hasta los siglos mas remotos, y del que espera Chinchilla y el reino toda su felicidad; se limita pues la comision á manifestar á VV. MM. que pide al cielo incesantemente derrame sus gracias sobre la Real familia, concediéndonos prontamente un Príncipe, que reuniendo las virtudes de sus augustos Padres, haga eterno el suave gobierno que experimentamos. Estos son, Señor, los votos de Chinchilla y de sus representantes.”

S. M. se dignó oirlo con la bondad que le es característica, manifestando lo satisfecho que se halla del amor que le profesan los habitantes de aquella antigua ciudad.

ARTICULO DE OFICIO.

Ocupada por los facciosos de Venezuela la plaza de Barcelona, el teniente general D. Pablo Morillo dice al Excmo. Sr. Secretario de Estado é interino del Despacho de la Guerra lo que sigue:

„ El teniente coronel D. Eugenio Arana, comandante del batallon ligero cazadores de la Reina Isabel y de la columna de los llanos de Barcelona, desde el pueblo de Piritu, con fecha de 23 de Julio próximo pasado, me dice lo siguiente: „ Excmo. Sr.: Acaba de llegar la partida de 30 caballos que mandé á Barcelona al cargo del comandante militar de aquella ciudad D. Juan

S. Just, y del capitán de lanceros venezolanos **Mauricio Ferrero**. Estos me dicen que al amanecer de ayer consiguieron, sin ser vistos de las avanzadas rebeldes, entrar en la plaza de Barcelona, en donde se presentaron como facciosos, con plumero blanco, y diciendo eran de la gavilla de Mariño, con cuyo ardid mataron 10 hombres, de los cuales uno, que era oficial, después de haberlo enlazado me lo traían vivo; pero esto no lo pudieron verificar, y lo tuvieron que lancear, por cuanto habiendo reconocido el enemigo el engaño, se alarmó é hizo un vivo fuego desde las ventanas de las casas donde estaban alojados los oficiales. La tropa que paseaba por la ciudad huyó desparorida, siendo tal su terror, que se arrojaban al agua con la mayor confusión, por lo que creo que muchos se ahogaron. El titulado general insurgente **Urdaneta** estuvo casi en las manos de nuestros valientes, pues saliendo aturdido en camisa de su alojamiento, le tiró una lanzada el subteniente del cantón del **Chaguaremal D. Ramon Nadales**; mas este tuvo el sentimiento de errar el golpe, y entonces el traidor se refugió en una casa, y por un corral se tiró al río. No puede figurarse V. E. el espanto que causó á los enemigos esta sorpresa tan bien dirigida: una infinidad de cajas y cornetas no cesaban de tocar al otro lado del río, y las avanzadas que rodeaban la ciudad todas se dispersaron, ocultándose en los bosques, por lo que la partida se retiró con el mejor orden y serenidad sin experimentar baja alguna. Los enemigos están acuartelados en el Morro y al otro lado del Neverí, el que es en el día invadable; el puente se halla cortado, y estas son las causas que me han impedido el atacarlos. La escuadrilla enemiga se halla fondeada en el puerto de Barcelona, y muy acoderada al Morro. En el momento que tuve noticia que la escuadrilla rebelde se había presentado al frente de Barcelona, di parte al coronel **Pereira**, lo mismo que he hecho de todos los acontecimientos posteriores, para ver si se me reunía, y acabábamos de un solo golpe con esta canalla. Pero hasta ahora no he tenido contestacion; mas me persuado están ya en marcha." Cuyo contenido pongo en conocimiento de V. E. para que tenga á bien elevarlo al del REY nuestro Señor. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Valencia 13 de Setiembre de 1819. = Excmo. Sr. = **Pablo Morillo**. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra."

Por Real resolución, á consulta personal del Consejo Real del viernes 3 de este mes, se ha servido S. M. conceder al lugar de Atea, partido de Catalunyaud, reino de Aragon, la gracia y facultad correspondiente para celebrar un mercado los sábados de cada semana, y una feria en los dias 4, 5 y 6 de Setiembre de cada año.

La Real sociedad económica Matritense, en virtud de Real orden de 1.º del corriente, hace saber que S. M. se ha dignado mandar se dé por oposicion la cátedra de economía política de dicha sociedad, cuya dotacion es de 120 reales de vellon al año, pagados por mesadas de los fondos de Mostrencos, con la obligacion de enseñar con sujecion al plan y reglamento de esta cátedra; los que aspiren á obtenerla han de hacer los tres ejercicios siguientes:

En el primero se sacarán tres cédulas por sorteo, en las cuales estarán es-

critos puntos diferentes de la ciencia económica, de los que elegirá uno el opositor, y encerrado en la biblioteca con solo un amanuense y los libros que pidiere, en el preciso término de 24 horas formará una disertación en castellano, que deberá leer inmediatamente después en la sala donde se tengan los ejercicios, cuya lectura ha de durar, ni menos de media hora ni más de tres cuartos, y concluida satisfará á las cuestiones y objeciones que sobre lo que ha leído le hagan dos de sus cooposutores por espacio de media hora cada uno.

El segundo ejercicio consistirá en que haciendo tres piques el opositor en el tratado de *Economía política de Juan Bautista Say, edición de Madrid*, elegirá uno; y pasada una hora de recogimiento, explicará con la competente especificación y claridad su contenido por el tiempo lo menos de tres cuartos de hora.

Y el tercero en un examen por los cinco jueces censores, y á presencia de los opositores, de todas las partes de la ciencia, cuyo examen durará una hora para cada opositor.

En cuya consecuencia, y á fin de que tenga el debido efecto la expresada Real resolución de S. M., todos los que deseen obtener esta cátedra, y para ello hacer los ejercicios referidos, comparecerán en esta corte ante el infrascrito secretario de la sociedad, que vive calle del Turco, casa que fue almacén de cristales, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, para firmar la oposición, para lo cual se señalan 50 días de término útil y perentorio, que empezarán á correr desde el día 20 del corriente, y cumplirán el día 9 de Febrero de 1820, y al siguiente se presentarán para dar principio á los ejercicios, en que serán atendidos y propuestos á S. M. los opositores dentro de los términos de rigurosa justicia.

Mercurio de España. Noviembre de 1819. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Real. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de Correos.

En virtud de renuncia formal hecha en 17 de Febrero de 1817 por el Lic. Don Miguel de Riaño, canónigo en la catedral de Calahorra, de una casa con su huerta, sita en la villa de Santillana y su calle del Canton, por la justicia de ella se forma expediente para la averiguación del sugeto á quien correspondia, y practicadas las oportunas diligencias, fijándose edictos por término de 14 meses, sin que se hubiese presentado persona alguna reclamando derecho á ella, se continuó dicha causa con arreglo á su naturaleza: últimamente se determinó que por cuanto el Lic. D. Juan Velarde Corro, prebendado de la Real colegiata de esta villa, hijo de D. Isidro Velarde y Doña Francisca del Corro, y hermano de D. Isidro, D. Antonio y de Doña Francisca, casada con D. Juan de la Vega Noruega, vecino del lugar de Camijanes, y de Doña María y Doña Catalina Velarde, en su testamento que otorgó en 15 de Octubre de 1672 ante Gonzalo Cortiguera, mandó la casa que habitaba en la calle del Canton con su huerta por de vínculo y mayorazgo perpetuo á Francisca Fernandez de Acevedo, disponiendo también que á su muerte la dejase al hijo mayor varón de María Velarde, hija del testador, casada con Gabriel García de la Torre, y á falta de varón hembra, y no quedando sucesión legítima de estos llamó al sucesor de la casa y vínculo de D. Isidro Velarde, su padre. Se publican todas las referidas circunstancias en este periódico á fin de que los que se crean con derecho á dicha casa concurren en término de 30 días, contados desde esta publicación, á deducir

el que les asista en el referido juzgado y escribanía de D. Francisco de Alvarado, prevenidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Quien quisiere hacer postura á los frutos y rentas de la encomienda de la villa de Alange, orden de Santiago, en la provincia de Extremadura, que se arriendan por tres años, contados desde 10 del mes de Enero del año próximo de 1820, hasta 9 de otro igual mes del de 1823, á dinero metálico, incluidas cargas, y excluidos todos los gastos, salarios y costas causadas y que se causasen hasta la extension del respectivo recudimiento, acuda á la contaduría general de encomiendas situada en el segundo piso de la casa de los Reales Consejos, en donde se manifestarán sus condiciones, pues su remate se ha de celebrar en ella el viernes 7 del referido mes de Enero inmediato, á las 11 de su mañana.

En virtud de providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, primer teniente de corregidor de esta muy heroica villa se subasta el estado ó heredamiento de la villa de Valbuena, distante ocho léguas y media de esta corte, y una y cuarto de la ciudad de Guadalajara, consistente en una casa palacio en la villa: otras dos mas pequeñas contiguas, y otra arruinada inmediata al convento de S. Antonio de dicha ciudad: 1628 fanegas y tres celemines de tierra de superior, mediana é inferior calidad: viñas, olivares, alamedas, molino aceitero, eras, bodegas, tinajas, lagares, sitio para fábrica de jabon, y un terreno de cuatro fanegas y media, que antes sirvió de huerta, con su pozo y pilares, tasado todo en 884,913 rs., 17 mrs. vn. Quien quisiere hacer postura acuda por la escribanía del número de D. Casimiro Antonio Gomez, que se le admitirá siendo arreglada; en inteligencia de estar señalado para su remate el dia 8 de Enero próximo en la audiencia de S. S.

Se halla vacante la plaza de médico de Madrigal de las Torres, obispado de Avila: tiene de dotacion 50 rs. anuales, y hay dos conventos en el pueblo que pagan por separado. Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus solicitudes al secretario del ayuntamiento D. Josef Laso.

En la villa de Priego de Cuenca, en la Alcarria, se halla vacante el partido de cirujano: tiene de dotacion 150 fanegas de trigo pagadas por los vecinos; 100 reales vn., cuatro fanegas de trigo y otras cuatro de cebada que paga un convento de monjas que hay extramuros de la misma villa; casa de balde, y exento de contribuciones. La poblacion de la villa es de 200 vecinos, y se ha de proveer la plaza para el dia 1.º de Enero próximo. Los pretendientes dirigirán sus memoriales, francos de porte, al ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la ciudad de Molina de Aragon: su dotacion consiste en 70 reales anuales pagaderos en los tres tercios del año por el receptor de Propios de la misma ciudad. Los aspirantes á ella deberán presentar sus memoriales con direccion al secretario del ayuntamiento mas antiguo D. Mateo Nicolas Sanz Tellez, quien los recibirá hasta el 15 de Enero del año próximo de 1820: previniéndose que dicha cantidad se pagará religiosamente; pero el agraciado ha de satisfacer de ella lo que le toque por reparto de Reales contribuciones, y se proveerá segun el mérito de los pretendientes.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Villoslada de Cameros, provincia de Soria, dotado en 600 ducados anuales en dinero, y pagados mensualmente por la justicia: no tiene anejo alguno, y consta de 300 vecinos. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á la justicia de dicha villa antes del dia 30 de Enero de 1820, en que se proveerá.